

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del oficio dirigido a este Tribunal, suscrito por María del Carmen Zavala Meneses, en su carácter de Síndica Municipal de Huehuetla Hidalgo, mediante el cual remite informe, consistente en cuatro fojas útiles, anexando la siguiente documentación:

- a) Original de Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, consistente en cuatro fojas útiles;
- b) Original de Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, consistente en cuatro fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI Y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y los anexos que se acompañan, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - En consecuencia, se tiene al H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, en su carácter de Autoridad Responsable; dando cumplimiento al requerimiento de fecha veintiséis de febrero de la presente anualidad, en tal virtud se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO.- Toda vez que del oficio de cuenta se advierte la necesidad de allegarse de mayores elementos de convicción que permitan resolver el presente asunto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 348 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere al H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo a efecto que dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal el procedimiento utilizado para la elección de los veinticinco representantes indígenas ante el Ayuntamiento nombrados de conformidad con la Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y las constancias que así lo acrediten, así como remita copia certificada de los reconocimientos otorgados a los representantes mencionados.

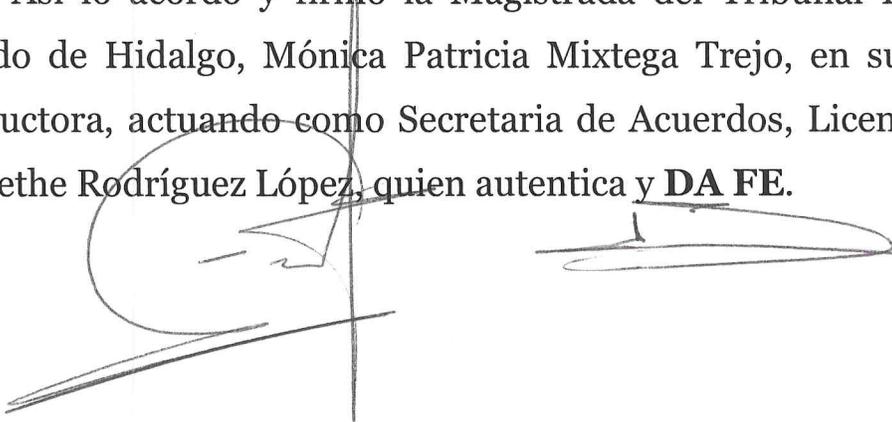
Apercibiéndolo que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral, se hará acreedor a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo; para los efectos señalados en el punto TERCERO del presente proveído.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more complex, with a prominent vertical stroke and a large loop. The signature on the right is smaller and more horizontal, with a distinct loop at the end. Both signatures are positioned below the text of the sixth point.